

# BOLETIN OFICIAL

Año IX

Salta, Agosto 10 de 1917

Núm. 663

## DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

### Ley de creación del Boletín

#### Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del «BOLETIN OFICIAL», se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del «BOLETIN OFICIAL», para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones. Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D D

### Caducidad de Concesión

N.º 1347

Salta, Julio 18 de 1917.

Ministerio de  
Hacienda

Vistos y Considerando:

a) Que por la cláusula 3.º y 4.º de la escritura de 3 Julio de 1913, celebrada entre el Gobierno y Dr. D. Marcos Alsina en representación de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Fojen sobre el establecimiento en tierra fiscal de una colonia agrícola, se estableció el término de un año para que los con-

cesionarios procedieran a experimentar la calidad de la tierra y en caso que el resultado fuese desfavorable al finalizar el año de prueba tenían obligación de hacer conocer del Gobierno esta circunstancia, quedando por este solo hecho, nulo el contrato citado, volviendo las tierras a poder del Gobierno de la Provincia y a beneficio de éste todas las construcciones y mejoras existentes.

b) Que habiendo transcurrido tres años y ocho meses desde que se firmó dicho contrato sin que los concesionarios hayan dado el expresado aviso y sin que conste de ningún modo el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por los mismos; estos se han colocado en lo establecido en la cláusula **catorce** del contrato.—Por tanto de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal General.

*El Presidente del H. Senado  
en ejercicio del P. E.*

#### DECRETA:

Art. 1.º.—Notifíquese por el Escribano de Gobierno al Dr. D. Marcos Alsina, representante de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Fojen, previniéndole, que no habiendo cumplido con las obligaciones convenidas en el citado contrato, se acuerda a los concesionarios el término de seis meses desde la fecha para el cumplimiento de lo estipulado, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el contrato de Julio 3 de 1913, volviendo las tierras, motivo de la concesión, al dominio de la Provincia; debiendo además publicarse, este Decreto en el BOLETIN OFICIAL y en el diario «Nueva Época» durante seis meses.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

OVEJERO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

Agosto 3—V. Febrero 3/1913

## MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1350

Encontrándose incompleta la Comisión Municipal del Distrito del Galpón, por renuncia de D. Marcelino de la Vega  
*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese por el término de Ley, Miembro de la Comisión Municipal del Distrito del Galpón, en reemplazo de D. Marcelino de la Vega, al señor Victor Saravia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Agosto 1.º de 1917.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1351

Atenta la nota del señor Presidente de la Sociedad Forestal Argentina, en la que solicita la cooperación de este Gobierno para la celebración de la «fiesta del árbol», que este año se llevará a cabo en toda la República, el día 2 de Setiembre próximo.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º—Encárgase al señor Presidente del Consejo General de Educación para que, de acuerdo con las indicaciones de la Sociedad Forestal Argentina, dirija y haga realizar la fiesta del árbol en el día antes expresado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial

Salta, Agosto 2 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1352

Habiéndolo regresado a esta Capital el señor Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º—Queda en posesión del referido cargo, el titular señor Manuel R. Alvarado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Agosto 6 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1353

Atenta la nota del Director de la Oficina de Estadística y por razones de mejor servicio.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Encargado del Registro Civil de la 1.ª Sección del Departamento de Anta al Sr. Anibal Fernández, en reemplazo de D. José S. Urcendía que lo desempeñaba.

Art. 2.º—El nombrado se recibirá bajo inventario de los libros útiles etc. de la Oficina, dando cuenta a la Oficina Central, en la oportunidad debida.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Agosto 6 de 1917.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia: Francisco J. López

N.º 1354

Encontrándose incompleta la Comisión Municipal del Departamento de Chicoana, por renuncia de D. Javier Fidalgo.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese, por el término de Ley, Miembro de la mencionada Comisión Municipal, en reemplazo de D. Javier Fidalgo al Sr. Teófilo de la Cuesta.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 7 de 1917.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1355

De acuerdo con la propuesta elevada por el Comisario del Departamento de Anta, por intermedio de la Jefatura de Policía.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Sub-Comisario de Policía del mencionado Departamento al Señor Anibal Fernández, en reemplazo de D. Baltazar Echazú que lo desempeñaba.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial

Salta, Agosto 7 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia—Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 1359

Salta, Agosto 9 de 1917.

Ministerio de Hacienda

Resultando del informe elevado al Ministerio de Hacienda por el señor Inspector de Rentas D. Victor M. Coballos la conveniencia de nombrar receptores del impuesto de bosques en los Departamentos de Guachipas y La Viña.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Comisiónase para la percepción del impuesto de bosques, dentro de sus respectivas jurisdicciones policiales, tanto de lo que se adeuda hasta el presente, cuanto de lo que corresponda recaudar en adelante, a los Comisarios de Policía Víctor Valdez Linares, Welindo R. Castillo y Domingo D. Arana, a quienes se les proveerá inmediatamente de la habilitación necesaria por la Receptoría General de Rentas.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Juan M. Leguizamón

**Superior Tribunal de Justicia**

*Juicio sucesorio de Don Nemesio Costas.*

En Salta, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos diez y

siete; reunidos los Señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Sucesorio de Don Nemesio Costas» el Sr. Presidente declaró abierta la audiencia.

En tal estado el Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio, firmando el Sr. Presidente, por ante mí, doy fé. Firmado Torino—Ernesto Avias.

En Salta, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete, reunidos los Sres. Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Sucesorio de Don Nemesio Costas» el Sr. Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los Sres. Vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres. Figueroa S. Torino y Barrantes.

El Dr. Figueroa S. dijo:

Por los recursos de apelación y nulidad viene a resolución de V. E. el auto del Señor Juez inferior de fecha 27 de Junio ppdo., corriente de fs. 107 vuelta a 111, en cuanto nombra administradora de los bienes sucesorios de D. Francisco Nemesio Costas a la Sra. Mercedes Latorre de Costas y tasador de los mismos a D. Enrique Sylvester. Igualmente ha sido recurrido de apelación el decreto de fs. 113 vta. de la misma fecha que ordena el desglose y devolución del escrito de fojas 112.

Siendo previo el pronunciamiento respecto al recurso de nulidad interpuestos mi voto es por que se rechacen, por cuanto el auto venido en grado ha sido dictado de conformidad a las disposiciones de los artículos 226 y 27 del C. de P. G. y Comercial, y por que, además, este recurso no ha sido fundado en esta Instancia.

Los demás miembros del Tribunal adhieren al voto que precede.

Continuando el Dr. Figueroa S. dijo:

Tres puntos de la resolución que nos ocupa han sido objeto de apelación:

1.º—A quien corresponde la administración de los bienes de esta sucesión.

2.º—Habiendo divergencia entre los interesados respecto a la persona que debe ser perito avaluador, y en tal ca-

so que solución corresponde.

3.º—Y por último es procedente después de realizada la audiencia a que fueron convocados los interesados, la presentación de memoriales o alegatos para ampliar las razones que hacen al derecho discutido en aquella audiencia.

Respecto al primer punto juzgo que tomando en consideración que el Sr. Luis Patrón Costa ha tomado desde el primer momento intervención como albacea y teniendo en cuenta que la designación de perito inventariador no ha sido resistida por la Señora de Costas, y dada su reconocida responsabilidad en este caso y para evitar la multiplicación de los cargos y funciones propias en los juicios sucesorios así como en procura de la economía en los juicios, mi opinión es que desde el momento que existen o pueden existir intereses discutidos la designación en la persona del Señor Luis Patrón Costas, para la administración debe ser conjunta con la de inventariador unificando así en su persona estas dos funciones sin que esto importe otro propósito que poner en poder de este los bienes de la sucesión a los fines de su cometido y cumpliendo así también hasta este momento con la voluntad del testador designación que no trae perjuicio a los interesados desde que no significa tales funciones la declaración de derechos en expectativa sino únicamente la seguridad, administración y custodia de los bienes de esta sucesión, para cuyo cometido la idoneidad del Señor Patrón Costas no ha sido discutida, por tanto, mi voto es porque se revoque la resolución del inferior que designó administradora a la Señora Mercedes Latorre de Costas nombrándose para dicho cargo al Sr. Luis Patrón Costas.

En cuanto al segundo punto, juzgo que habiendo divergencia entre los interesados, el inferior debió elegir perito evaluador en el modo y forma que determina el artículo del C. de P. por manera que voto también por que se revoque la anulación dada al Sr. Sylvester, debiendo el señor Juez sujetarse a este respecto a las disposiciones de los

arts. 605 y 616 del C. de P. y por lo que hace al tercer punto mi voto, es por que se confirme la resolución recurrida que ordena el desglose y devolución del escrito de fs. 112, por no corresponder dár el trámite perseguido por el presentante de ese escrito.

Por consiguiente la resolución del Tribunal, debe ser:

- 1.º Por que se rechace el recurso de nulidad interpuesto contra el auto recurrido.
- 2.º Por que se confirme el decreto de fs. .... que ordena el desglose y devolución del escrito de fs. 112 por no ser de lo que la ley permite presentar.
- 3.º Por que se revoque la resolución apelada en cuanto se nombra administrador de los bienes, a la señora Mercedes Latorre de Costas y en su consecuencia, porque el señor Juez nombre para tal cargo al señor Luis Patrón Costas, y por último, por que se revoque la designación hecha de perito evaluador debiendo el señor Juez inferior conferir de oficio esta comisión en vista de la divergencia producida por las partes, teniendo en cuenta lo dispuesto a este respecto por el art. 616 del C. de P. C. y C. y observándose a ese fin lo que ordena el 605 de la citada ley, sin costas.

Los Drs. Torino y Barrantes adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Julio 18 de 1917.

Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, primero: recházase el recurso de nulidad interpuesto contra el auto recurrido. Segundo: confirmase el decreto de fs. 113 que ordena el desglose y devolución del escrito de fs. 112 por no ser de los que la ley permite presentar. Tercero: revócase la resolución apelada en cuanto se nombra administradora de los bienes a la Sra. Mercedes Latorre de Costas, y por último revócase la designación hecha del perito evaluador, debiendo el Sr. Juez inferior conferir de oficio esta comisión en vista

de la divergencia producida por las partes, teniendo en cuenta lo dispuesto a este respecto, por el art. 616 del C. de P. C. y C. y observar ese fin, lo que ordena el 605 de la citada ley. Sin costas.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

*Barrantes—Arturo S. Torino—Julio Figueroa S.—Ante mí: Ernesto Arias, Secretario.*

## EDICTOS

**SUCESORIO.**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D. Patricio Vazquez, por auto de fecha de hoy, del señor Juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial Dr. David E. Gudino, se cita por el presente y por el término de 30 días en dos diarios locales y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer, por ante la secretaría del suscrito.

Salta, Junio 5 de 1917

*Pedro J. Aranda*

**SUCESORIO.**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Santiago Tejerina, por auto de fecha de hoy del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Juan Arias Uriburu, se cita por el presente y por el término de treinta días en dos diarios locales y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante esta secretaría del suscrito.

Salta, Junio 20 de 1917

*N. Zapata*

**SUCESORIO.**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de D.ª Natividad Guzmán, se cita por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho para que los hagan valer en cualquier carácter por ante la secretaría del suscrito.

Salta, Junio 27 de 1917

*N. Zapata*

**SUCESORIO.**—Habiéndose declarado abierto los juicios sucesorios de doña Mercedes Francisca y Pedro José Frias, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Augusto F. Torino, ha ordenado se cite por edictos por el término de 30 días, a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de derecho.

Salta, Julio 18 de 1917

*M. Samillán—Secretario*

**TESTAMENTARIA.**—Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de D.ª Maria Yanes de Solaliga, por decreto de la fecha, el suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento Rosario de la Frontera, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a este juicio ya sea como herederos o acreedores, se presenten a hacerlos valer ante este juzgado de Paz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Rosario de la Frontera, Julio 25 de 1917.

*Ricardo C. Romano*

*Juez de Paz*

## REUNIÓN DE ACREEDORES

En la solicitud de reunión de acreedores de Simón Bissenberg, el Juez Dr. Arias Uriburu por auto de fecha Junio 20 1917 y habiéndose llenado los extremos requeridos por los artículos 1364 y 1386 del C. de Comercio y atento lo dispuesto por el artículo 1388 de la misma ley, ha resuelto tener por presentado al comerciante Simón Bissenberg, ordenando la publicación de edictos en los diarios «La Provincia y N. Epoca» y por una vez en el BOLETIN OFICIAL durante 15 días, haciendo conocer la presentación a todos los acreedores y citándolos para la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el 10 de Agosto a horas 2 p. m. nombrándose contador a D. José M. Leguizamón, Ordenando se cite al A. Fiscal y oficiar a los demás Jueces.—Arias Uriburu—Lo que

el suscrito secretario hace saber por medio del presente.

*Nolisco Zapala.*

## REMATES

### Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Arias Uriburu y como correspondiente a la ejecución seguida contra Doña Herminia G. de Díez Gómez, el Jueves 6 de Setiembre, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 9.250, la casa de propiedad de la ejecutada, ubicada en esta ciudad, en la calle Libertad y San Luis.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN — Martillero

### Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Torino y como correspondiente a la ejecución seguida contra la sucesión de Joaquín Silvan Fernández, el Miércoles 26 de Setiembre del etc. año, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 22.000 la finca «San Antonio» de propiedad de dicha sucesión, ubicada en el partido de Belgrano departamento de Rivadavia de esta provincia.

JOSE M. LEGUIZAMON — Martillero

### Por RICARDO LOPEZ

El día 18 del corriente Agosto, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del Juez de 1ª Instancia Dr. M. Gómez Rincón, venderé a la más alta oferta y dinero de contado las siguientes propiedades ubicadas en esta Capital y pertenecientes al concurso de D. Enrique Cocciolone.

**Una casa en la calle Santiago del Estero N° 407,** la cual limita: por el Norte con dicha calle; por el Sud, con propiedad de E. Cocciolone; por el Este, con la calle Dean Funes y por el Oeste, con H. Santa Cruz. Sin Base.

**Una casa,** contigua a la anterior en la calle Dean Funes Núm 367, la cual limita: por el Norte, con la casa antes citada; por el Sur, con un canchón del mismo concursado; por el Este, con H. Santa Cruz, y por el Oeste, con la calle Dean Funes. Sin base.

**Un canchón** contiguo a las casas anteriores, con frente a la calle Dean Funes, el cual limita: por el Norte, con casa del concursado; H. Santa Cruz y B. D. de Rodríguez; por el Sud, con Briones Hermanos; por el Este, la calle Dean Funes y por el Oeste, con el Doctor Arturo Torino. Sin base.

**Un gran conventillo,** en la calle Florida Nrs. 578 al 596, el cual limita: por el Norte, con propiedad del Banco Constructor; por el Sud, con dueños desconocidos; por el Este, con la calle Florida y por el Oeste, con propiedad de Angel S. Villagrán. Sin base.

*Ricardo López*  
Martillero

### Por SILVANO I. MURUA

Por disposición del señor Juez de primera instancia Dr. Juan Arias Uriburu en los autos seguidos por Vicente Francisco contra Tiburecio B. Saravia, el día Martes 14 de Agosto del etc. año a las 10 a. m. en el local de la Confitería del Aguila, venderé en remate público sin base y al contado un carro changador, una mula blanca y un cuarto de adobe sin techo construido en propiedad de Leachs Argentine States Limited.

Los bienes se encuentran en San Pedro de Jujuy en poder del depositario Felipe Gulizzi.

*Silvano I. Murúa*

### Por SIMEON CANDUELA

BASE.—\$ 4.200

El día 16 de Agosto próximo, a horas 3 p. m., en el local del Jockey Bar, donde estará mi bandera, por orden del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor Martin Gomez Rincón y como perteneciente a la ejecución se-

guida por don Arturo L. Bello contra don Simón Ruiz, venderé una propiedad denominada «Unquillo», ubicada en el departamento de La Candelaria, y con una superficie, aproximadamente de 700 hectáreas, cuyos límites son los siguientes: al norte, las cumbres del cerro, pasando por el vértice que forman los ríos Rogotelo y Unquillo, hasta dar con el paso del Churqui en la desembocadura del río Cuestas; al poniente, el río Cuestas; al sud, Santa Lucía y al este, las altas cumbres del cerro Castillejos.

Para más detalles dirigirse a mi escritorio calle Alvarado 1164.

Por decreto del señor juez en lo Civil y Comercial Dr. Martín Gómez Rincón, se ha postergado este remate que debía tener lugar el día 31 de Julio, para el 16 de Agosto de 1917.

*Simeón Canduela—Martillero*

---

Talleres gráficos de la Penitenciaría